

Oficio **Faciqyf - JG (O) Núm. 127/2022.-**

ANT.- Res. Núm. 420, de 8 de julio de 2022.-

MAT.- Informa control de legalidad de la Res. Núm. 420, de 8 de julio de 2022, sobre Convenio de Cooperación Institucional con SalcoBrand S.A.-

Santiago – CHILE; 3 de octubre de 2022.-

A: **DECANO**

DE: **JEFE DE GABINETE DEL DECANATO**

Por intermedio del presente Oficio tengo a bien informar que con fecha 29 de septiembre de 2022, la Jefatura de Gabinete del Decanato de la Facultad ha recibido controlada de legalidad la Resolución Núm. 420, de 8 de julio de 2022, correspondiente a su autoridad, la cual autoriza la suscripción del “Convenio de Cooperación Institucional” entre la empresa SALCOBRAND S.A. y la UNIVERSIDAD DE CHILE – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Por lo tanto, me permito remitir la Resolución en comento firmada electrónicamente, para su conocimiento y los fines que resulten pertinentes.

Le saluda cordialmente,



Daniel Ignacio
Burgos Bravo
15.383.516-0
03/10/2022 - 09:34
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 633ad6f34d2a02c032b612b3



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DANIEL BURGOS BRAVO
Jefe de Gabinete del Decanato

DISTRIBUCIÓN.-

1. Sr. Decano.-
2. Sra. Vicedecana.-
3. Sra. Directora Académica.-
4. Sr. Director de la Escuela de Postgrado.-
5. Sr. Director Económico y Administrativo.-
6. Sr. Director de Extensión.-
7. Sr. Director de Educación Continua.-
8. Sra. Presidenta de la Comisión Local de Autoevaluación.-
9. Sra. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Local de Autoevaluación.-
10. Sra. Ruth Tapia.-
11. Sr. Asesor Jurídico.-
12. Sra. Dámaris Pérez.-
13. Archivo JG .-

ADJUNTO.-

1. Res. Núm. 420, de 8 de julio de 2022, sobre Convenio de Cooperación Institucional con SalcoBrand S.A.-

Maria
Magdalen
a Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Fecha: 2022.09.21
10:47:37 -03'00'

CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

RESOLUCION N.º 420/2022.-
SANTIAGO DE CHILE; 08 de julio de 2022.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Núm. 3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Núm. 153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, la ley Núm. 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley Núm. 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario Núm. 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Universitario N°002499 de 2021; el Decreto TRA N° 309/18/2022, y el Decreto TRA N° 309/32/2022;y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2.- Que, SALCOBRAND S.A., es una sociedad dedicada al giro Farmacéutico.

3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la generación, cultivo, integración y transmisión de la enseñanza de la química por sí misma y en estrecha vinculación con las Ciencias Farmacéuticas, la Bioquímica, la Química y las Ciencias Alimentarias. Asimismo, parte de su quehacer es la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

4.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile, de su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y SALCOBRAND S.A. (RUT N° 76.031.071-4), se decidió entre las partes suscribir un Convenio de Cooperación Institucional.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y SALCOBRAND S.A., cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

SALCOBRAND S.A.

En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2022, entre **SALCOBRAND S.A., RUT N° 76.031.071-9**, representada por don Mauricio Caviglia Fuentes, cédula de identidad N°8.878.950- 4, chileno, ingeniero, domiciliado en Av. General Velásquez 9981, San Bernardo en adelante “Salcobrand” o la “Empresa” indistintamente, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en Ciencias, mención química, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Olivos Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.
2. Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.
3. Que, **SALCOBRAND S.A.**, es una sociedad dedicada al giro Farmacéutico

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile, de su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y de la Empresa, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y la Empresa se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación en temas de prevención y educación, adherencia a los tratamientos y formación en materias comunes de la Facultad y el giro de negocios de Salcobrand.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a. Explorar y diseñar iniciativas en materia de prevención y educación que contribuyan a empoderar a los pacientes en sus derechos y deberes.
- b. Promover iniciativas que fortalezcan la adherencia a los tratamientos.

- c. Fortalecer la formación de los colaboradores de Salcobrand en temáticas que potencien el rol de la farmacia como centro de salud.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de la Empresa o Institución los integrantes del Comité Asesora serán designados por la Gerente de Sostenibilidad y Comunicaciones, o su Gerente General en su defecto.

QUINTO: La Facultad y la Empresa o Institución se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o la Empresa se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: Las Partes se obligan a mantener absoluta reserva y a considerar como estrictamente confidencial toda la información y los datos que se suministren recíprocamente en relación con la operación objeto del presente Convenio, en adelante “Información Confidencial”. Asimismo, las Partes se obligan a devolver o a destruir a solicitud de la otra parte toda información que haya sido utilizada en el marco de este Convenio, como la documentación, informes, listados, bases de datos y demás información que hubiese sido proporcionada por la otra parte para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Lo anterior, siempre y cuando la Información Confidencial no incluya información que: (i) en la fecha de firma de este Convenio se encuentre en posesión de cualquiera de las Partes habiéndola recibido sin el carácter de confidencial; (ii) en la fecha en que se le haya dado a conocer, sea de dominio público; (iii) después de haber sido dada a conocer, sea publicada o de cualquier manera

llegue a formar parte del dominio público, sin responsabilidad por cualquiera de las Partes o por medios ajenos a ellas (pero solo después de que dicha información haya sido publicada o haya llegado a formar parte del dominio público); o, (iv) se haya tenido legal acceso a la misma a través de un tercero sin que existan restricciones de confidencialidad hacia el propietario de la información; (v) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; (vi) en caso de afectar a la seguridad nacional; o, (vii) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Contrato.

OCTAVO: Las Partes dejan expresa constancia que los acuerdos materia de este convenio son de carácter profesional e independiente, por lo tanto, la relación contractual de que da cuenta este instrumento no ha creado, ni creará un vínculo de subordinación o dependencia entre las Partes, así como tampoco la existencia de una jornada de trabajo de conformidad a la ley.

NOVENO: La Facultad declara en este acto conocer y acatar el Manual de Prevención de Delitos de Salcobrand con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N°20.393, y se obliga especialmente a:

- a) Además de cumplir totalmente con toda la legislación que resulte aplicable por la naturaleza del presente contrato, la Facultad, cuando corresponda, debe cumplir especialmente con toda la regulación de la ley 20.393 y todas las normas relacionadas con los delitos que esta ley previene.
- b) Se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurar que ninguno de sus dueños, controladores, directivos, empleados o cualquier otra persona que desarrolle actividades a nombre del prestador, directa o indirectamente, realice, prometa o autorice cualquier pago prohibido respecto a un funcionario público, o de un trabajador de la empresa.
- c) Se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos en el Manual de Prevención de Delitos recibido, cualquier pago prohibido del que tenga conocimiento o sospecha de alguno de los delitos de la Ley 20.393, en el contexto de las labores desarrolladas por la Facultad para la Empresa.
- d) Se obliga a colaborar de buena fe con Salcobrand en la investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación del Manual de Prevención del Delito de Salcobrand.

Salcobrand se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente Contrato, ante cualquier incumplimiento grave de los términos de la presente cláusula y/o al MPD implementado, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

LIBRE COMPETENCIA:

La Facultad declara conocer que Salcobrand mantiene un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, mediante el cual se ha comprometido a cumplir estrictamente con la normativa de Libre Competencia actualmente vigente en Chile, establecida en el Decreto Ley N° 211 de 1973.

Asimismo, la Facultad se obliga a dar cumplimiento a la normativa aplicable. Consecuentemente, las partes se obligan a cumplir estrictamente con esta normativa, sus Códigos de Conducta y lo dispuesto en el presente contrato durante toda la completa ejecución del mismo.

En concreto, las partes procurarán que entre competidores del mercado de farmacias no accedan a información comercialmente sensible de sus competidores. Las partes no podrán facilitar el intercambio de información comercialmente sensible entre los competidores de Salcobrand.

DÉCIMO: La personería de don Mauricio Caviglia Fuentes para representar a Salcobrand S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de San Miguel con Asiento en La Cisterna de doña Evelyn Sánchez Tapia.

La personería del Prof. Dr. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/18 del año 2022, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de

Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.

Fdo. Pablo Richter Duk, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y; Mauricio Caviglia Fuentes, Representante Legal Salcobrand S.A.

2.- Déjese constancia que el presente convenio no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese,

SOLEDAD
VIVIANA BOLLO
DRAGNIC
SOLEDAD BOLLO DRAGNIC
Vicedecana

Firmado digitalmente por
SOLEDAD VIVIANA BOLLO
DRAGNIC
Fecha: 2022.08.12 15:39:57
-04'00'

Pablo Roberto
Richter Duk
PABLO RICHTER DUK
Decano

Firmado digitalmente por
Pablo Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.08.12 15:40:12
-04'00'

Sergio
Fuenzalida
Nahuelhuen
V°B° Presupuestario

Firmado digitalmente
por Sergio Fuenzalida
Nahuelhuen
Fecha: 2022.08.12
15:40:32 -04'00'

Distribución:

- 1.- Sra. Contralora; UCHILE.
- 2.- Sr. Decano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Sra. Vicedecana; FACIQYF; UCHILE.
- 4.- Sra. Directora Académica; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Sr. Director Escuela de Postgrado; FACIQYF; UCHILE.
- 6.- Sra. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE.
- 7.- Sr. Director de la Unidad de Educación Continua; FACIQYF; UCHILE.
- 8.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 9.- Sr. Director de Extensión y Comunicaciones(S); FACIQYF; UCHILE.
- 10.- Sra. Damaris Pérez; FACIQYF; UCHILE.
- 11.- Sr. Manuel Rodríguez; FACIQYF; UCHILE.
- 12.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**

Y

SALCOBRAND S.A.

En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2022, entre **SALCOBRAND S.A., RUT N° 76.031.071-9**, representada por don Mauricio Caviglia Fuentes, cédula de identidad N°8.878.950- 4, chileno, ingeniero, domiciliado en Av. General Velásquez 9981, San Bernardo en adelante “Salcobrand” o la “Empresa” indistintamente, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en Ciencias, mención química, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Olivos Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido,

coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.
3. Que, **SALCOBRAND S.A.**, es una sociedad dedicada al giro Farmacéutico

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile, de su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y de la Empresa, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y la Empresa se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación en temas de prevención y educación, adherencia a los tratamientos y formación en materias comunes de la Facultad y el giro de negocios de Salcobrand.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a. Explorar y diseñar iniciativas en materia de prevención y educación que contribuyan a empoderar a los pacientes en sus derechos y deberes.
- b. Promover iniciativas que fortalezcan la adherencia a los tratamientos.
- c. Fortalecer la formación de los colaboradores de Salcobrand en temáticas que potencien el rol de la farmacia como centro de salud.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de la Empresa o Institución los integrantes del Comité Asesora serán designados por la Gerente de Sostenibilidad y Comunicaciones, o su Gerente General en su defecto.

QUINTO: La Facultad y la Empresa o Institución se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o la Empresa se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: Las Partes se obligan a mantener absoluta reserva y a considerar como estrictamente confidencial toda la información y los datos que se suministren recíprocamente en relación con la operación objeto del presente Convenio, en adelante “Información Confidencial”. Asimismo, las Partes se obligan a devolver o a destruir a solicitud de la otra parte toda información que haya sido utilizada en el marco de este Convenio, como la documentación, informes, listados, bases de datos y demás información que hubiese sido proporcionada por la otra parte para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Lo anterior, siempre y cuando la Información Confidencial no incluya información que: (i) en la fecha de firma de este Convenio se encuentre en posesión de cualquiera de las Partes habiéndola recibido sin el carácter de confidencial; (ii) en la fecha en que se le haya dado a conocer, sea de dominio público; (iii) después de haber sido dada a conocer, sea publicada o de cualquier manera llegue a formar parte del dominio público, sin responsabilidad por cualquiera de las Partes o por medios ajenos a ellas (pero solo después de que dicha información haya sido publicada o haya llegado a formar parte del dominio público); o, (iv) se haya tenido legal acceso a la misma a través de un tercero sin que existan restricciones de confidencialidad hacia el propietario de la información; (v) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; (vi) en caso de afectar a la seguridad nacional; o, (vii) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Contrato.

OCTAVO: Las Partes dejan expresa constancia que los acuerdos materia de este convenio son de carácter profesional e independiente, por lo tanto, la relación contractual de que da cuenta este instrumento no ha creado, ni creará

un vínculo de subordinación o dependencia entre las Partes, así como tampoco la existencia de una jornada de trabajo de conformidad a la ley.

NOVENO: La Facultad declara en este acto conocer y acatar el Manual de Prevención de Delitos de Salcobrand con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N°20.393, y se obliga especialmente a:

- a) Además de cumplir totalmente con toda la legislación que resulte aplicable por la naturaleza del presente contrato, la Facultad, cuando corresponda, debe cumplir especialmente con toda la regulación de la ley 20.393 y todas las normas relacionadas con los delitos que esta ley previene.
- b) Se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurar que ninguno de sus dueños, controladores, directivos, empleados o cualquier otra persona que desarrolle actividades a nombre del prestador, directa o indirectamente, realice, prometa o autorice cualquier pago prohibido respecto a un funcionario público, o de un trabajador de la empresa.
- c) Se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos en el Manual de Prevención de Delitos recibido, cualquier pago prohibido del que tenga conocimiento o sospecha de alguno de los delitos de la Ley 20.393, en el contexto de las labores desarrolladas por la Facultad para la Empresa.
- d) Se obliga a colaborar de buena fe con Salcobrand en la investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación del Manual de Prevención del Delito de Salcobrand.

Salcobrand se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente Contrato, ante cualquier incumplimiento grave de los términos de la presente cláusula y/o al MPD implementado, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

LIBRE COMPETENCIA:

La Facultad declara conocer que Salcobrand mantiene un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, mediante el cual se ha comprometido a cumplir estrictamente con la normativa de Libre Competencia actualmente vigente en Chile, establecida en el Decreto Ley N° 211 de 1973.

Asimismo, la Facultad se obliga a dar cumplimiento a la normativa aplicable. Consecuentemente, las partes se obligan a cumplir estrictamente con esta normativa, sus Códigos de Conducta y lo dispuesto en el presente contrato durante toda la completa ejecución del mismo.

En concreto, las partes procurarán que entre competidores del mercado de farmacias no accedan a información comercialmente sensible de sus competidores. Las partes no podrán facilitar el intercambio de información comercialmente sensible entre los competidores de Salcobrand.

DÉCIMO: La personería de don Mauricio Caviglia Fuentes para representar a Salcobrand S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de San Miguel con Asiento en La Cisterna de doña Evelyn Sánchez Tapia.

La personería del Prof. Dr. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/18 del año 2022, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.

Pablo Roberto Richter
Duk

Firmado digitalmente por Pablo
Roberto Richter Duk
Fecha: 2022.08.12 15:41:12 -04'00'

PABLO RICHTER DUK

MAURICIO CAVIGLIA FUENTES

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y
Farmacéuticas
Universidad de Chile

Representante Legal
Salcobrand S.A.

RUT 9213258-7
PABLO ROBERTO
RICHTER DUK
COD. TRX NGU2MjY7QTE0NjM3OTUy
2022/07/05 14:41:33 Hora de Chile
prichter@piq.uchile.cl
FIRMA ELECTRONICA
Ley N°19.799



RUT 8878950-4
MAURICIO BERNARDO
CAVIGLIA FUENTES
COD. TRX 0WQyOTNn00YxNDU5MzQ0
2022/06/24 14:31:17 Hora de Chile
mcaviglia@sb.cl
FIRMA ELECTRONICA
Ley N°19.799



EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



REPERTORIO: 77/2019.-

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

(SALCOBRAND S.A.) //

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 **LA CISTERNA, REPÚBLICA DE CHILE,** a veintitrés de enero
12 del año dos mil diecinueve, ante mí, **EVELYN CAROLINA**
13 **SÁNCHEZ TAPIA,** chilena, cédula nacional de identidad
14 número trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil
15 cuatrocientos veintiséis guión tres, Abogada, soltera, Notario
16 Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, con
17 oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil
18 ochocientos setenta y siete, comuna de La Cisterna, según
19 decreto número Setecientos veinticinco de fecha doce de
20 septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Ministerio de
21 Justicia; **COMPARECE:** don **CARLOS ALBERTO ARENAS**
22 **VILLEGAS,** chileno, casado y separado totalmente e bienes,
23 Abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis
24 millones sesenta y siete mil cuarenta y dos guión ocho,
25 domiciliado Avenida General Velázquez número nueve mil
26 novecientos ochenta y uno, Comuna de San Bernardo, Región
27 Metropolitana, de paso por ésta; El compareciente, mayor de
28 edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y
29 expone: **PRIMERO:** Que debidamente facultado, viene en
30 reducir a escritura pública el **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**
DE DIRECTORIO "SALCOBRAND S.A.".- En Santiago de

1 **Chile**, a dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, , siendo
2 las diez cero cero horas, sesionó el Directorio de la Sociedad
3 Salcobrand S.A. en las oficinas ubicadas en esta ciudad,
4 Avenida el Golf Número Cincuenta, piso diecisiete, comuna de
5 Las Condes. Contó con la asistencia de los señores
6 directorios, don Luis Enrique Yarur Rey, quién presidió la
7 sesión, don Carlos Spoerer Urrutia y don Eduardo Patricio
8 Abuhadba Fernández. Actuó como secretario don Matías
9 Verdugo Mira. Se trató y acordó lo siguiente: **CONSTITUCIÓN**

10 **DEL DIRECTORIO:** El secretario, tras constatar la
11 concurrencia del quorum necesario, declaró abierta la sesión.

12 **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Fue
13 aprobada sin observaciones. **TERCERO: TABLA:** Revocación y

14 Designación de Gerente General; Revocación y Otorgamiento
15 de nuevos poderes. A continuación, se pasó a tratar cada una
16 de estas materias.: **PRIMERO: REVOCACIÓN Y**

17 **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.-** El directorio, luego
18 de agradecer la gestión de don Matías Verdugo Mira, acordó
19 unánimemente dejar sin efecto su designación como Gerente
20 General, designando, a contar de esta fecha, en su reemplazo,
21 al señor Mauricio Caviglia Fuentes. **SEGUNDO: REVOCACIÓN**

22 **Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** El Directorio de
23 la Sociedad acordó unánimemente otorgar poderes clase B al
24 nuevo Gerente General de Salcobrand S.A., el señor Mauricio
25 Caviglia Fuentes, designado en la cláusula anterior. Asimismo,
26 acordó otorgar poderes clase C al señor Andrés Ferrer Del
27 Valle, revocando su designación como apoderado clase B de la
28 sociedad a contar del 1 de marzo de 2019. Por último, el
29 directorio acordó revocar los poderes otorgados a doña Claudia
30 Barros Fuenzalida. Se deja constancia, que se mantienen los
poderes Clase A y B otorgados anteriormente a don Matías

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 Verdugo Mira. Los poderes y mandatarios mencionados,
2 constan en acta de sesión de directorio de fecha nueve de
3 enero de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública de
4 fecha primero de febrero del año dos mil dieciocho, otorgados
5 en la notaría de doña Evelyn Sánchez Tapia. **SEXTO. Poder al**
6 **portador.** Se faculta al portador de una copia autorizada de la
7 presente escritura o de su extracto, para requerir y firmar las
8 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones
9 que sean procedentes en los registros respectivos, y realizar
10 todo trámite o gestión que sea necesario para efectos de lo
11 establecido en las cláusulas precedentes. **REDUCCIÓN DE**
12 **ACTA A ESCRITURA PÚBLICA:** Se acordó facultar a los
13 abogados Alberto Novoa Pacheco y Carlos Arenas Villegas, a
14 fin de que procedan a reducir a escritura pública, todo o parte
15 de la presente acta de Sesión de Directorio de la sociedad
16 Salcobrand S.A., sin que deba esperar su ratificación por una
17 reunión posterior. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Se
18 acordó dejar constancia que, de conformidad a lo establecido
19 en el artículo cuarenta y ocho de la ley número dieciocho mil
20 cuarenta y seis, el acta de la presente sesión se encontrará
21 aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por
22 todos los directores asistentes y desde ese momento podrán
23 llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No
24 habiendo más materias a tratar, se puso término a la presente
25 sesión siendo las once cero cero horas. Luis Enrique Yarur Rey.
26 Carlos Spoerer Urrutia. Eduardo Abuhadba Fernández. Matías
27 Verdugo Mira.- Hay firma de las personas que se indican. Todo
28 lo anterior, Según acta conocida por la compareciente y tenida
29 a la vista por el Notario que autoriza. En comprobante y previa
30 lectura, firman los comparecientes, quedando la presente
escritura anotada en el Registro de Instrumento Públicos, bajo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

el número **setenta y siete guión dos mil dos mil diecinueve.- (77-2019).** SE DIO COPIA. DOY FE.

Derechos: **110.000.-** Boleta: _____.-//



CARLOS ALBERTO ARENAS VILLEGAS

EVELYN SANCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO
TITULAR
LA CISTERNA

CONFORME CON SU ORIGINAL
06 MAR 2019
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE REVOCACION Y PODER
DE SOCIEDAD **SALCOBRAND S.A.**

CON REPERTORIO N° **77-2019**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA CON
FECHA **23 DE ENERO DEL AÑO 2019**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **12236**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **18941** NUMERO **9686** DELAÑO **2019**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **39850** NUMERO **27427** DELAÑO **2008**
Y DE FOJAS **11562** NUMERO **6380** DELAÑO **2018**

DERECHOS: \$ **17.700**

SANTIAGO, 8 DE MARZO DEL AÑO 2019



EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



REPERTORIO: 120/2018.-

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

SALCOBRAND S.A.

6
7
8 **LA CISTERNA, REPÚBLICA DE CHILE**, a primero de febrero
9 del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCO LAVÍN RUIZ**,
10 chileno, cédula nacional de identidad número dieciséis millones
11 cuatrocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres guión
12 cinco, Abogado, casado, Notario Público Suplente de la Titular
13 de San Miguel con asiento en La Cisterna, **EVELYN**
14 **CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA**, con oficio en Gran Avenida
15 José Miguel Carrera número ocho mil ochocientos ochenta y
16 siete, comuna de La Cisterna, según decreto número veintidós
17 de dos mil dieciocho dictado por la Ilustre Corte de Apelaciones
18 de San Miguel; **COMPARECE: ALBERTO NOVOA PACHECO**,
19 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número
20 once millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta
21 y cuatro guión tres, domiciliado para éstos efectos Avenida El
22 Golf número ciento veinticinco, piso diecisiete, Comuna de Las
23 Condes, Región Metropolitana, de paso por ésta; El
24 compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad
25 con su cédula respectiva y expone: **PRIMERO:** Que
26 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el
27 **"ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**
28 **SALCOBRAND S.A."**. Acta de sesión extraordinaria **SESIÓN**
29 **ORDINARIA DE DIRECTORIO SALCOBRAND S.A.** En
30 Santiago de Chile, a nueve de enero de dos mil dieciocho,

A+A
CV: 24

1 siendo las diez cero cero horas, en las oficinas ubicadas en
2 esta ciudad, Avenida El Golf ciento veinticinco, piso diecisiete,
3 Comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la sociedad
4 Salcobrand S.A., con asistencia de los directores don Luis
5 Enrique Yarur Rey, don Carlos Spoerer Urrutia, y don Eduardo
6 Patricio Abuhadba Fernández, quien presidió la Sesión. Actuó
7 como Secretario don Alberto Novoa Pacheco. Se trató y acordó
8 lo siguiente: **CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO:** El
9 Secretario constató la concurrencia del quórum necesario para
10 sesionar, con la asistencia de los directores antes
11 individualizados, con lo que se declaró abierta la Sesión.
12 **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Se dio
13 lectura al acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada sin
14 observaciones. **TABLA:** - Actualización de Sistema de Poderes
15 y Revocación; - Ratificación nombramiento de Gerente
16 General. A continuación se pasó a tratar cada una de estas
17 materias. El Directorio tras un breve intercambio de opiniones,
18 acordó por unanimidad: Sistema de Poderes. El Presidente
19 expresó que, para los efectos de atender adecuadamente los
20 asuntos sociales, debía designarse mandatarios con facultades
21 suficientes al efecto, sin perjuicio de las que correspondan al
22 Gerente y a otros de conformidad a los Estatutos Sociales y a
23 la ley. En primer término, el Directorio acordó por unanimidad,
24 ratificar la designación de don **Matías Verdugo Mira como**
25 **Gerente General**, así como también dejar sin efecto los
26 poderes otorgados en la Sociedad con anterioridad a esta
27 fecha. Posteriormente, el Directorio acordó por unanimidad de
28 sus miembros actualizar el sistema de poderes existente,
29 basado en la designación de mandatarios Clase A, Clase B,
30 Clase C y Clase D, quienes representarán a la compañía con

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera Nº 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 las atribuciones y limitaciones de cada grupo, en especial, en
2 lo referente a los límites máximos para cada tipo de operación.
3 Así, mantener un sistema único y actualizado de poderes. Para
4 ello, hizo entrega a los demás directores de una minuta
5 preparada por los abogados de la Sociedad y dio una breve
6 explicación en relación a la misma. El Directorio, después de
7 un breve debate, acordó por unanimidad establecer un sistema
8 de poderes que considera mandatarios Clase A, Clase B, Clase
9 C y Clase D, sin perjuicio de los demás poderes que el
10 Directorio o los representantes de la Sociedad estimen
11 oportuno otorgar en lo sucesivo. En adelante se definen las
12 facultades y la forma en que deberán actuar cada uno de estos
13 mandatarios: **Primero: Poderes de la Clase A.** El Directorio
14 acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las
15 personas que sean designadas por el mismo Directorio como
16 mandatarios Clase A, para que, actuando conjuntamente dos
17 cualesquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad con las
18 siguientes facultades: Uno/ Representar a la Sociedad en todos
19 los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda
20 llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de
21 cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como
22 demandante o demandada o tercero de cualquiera especie,
23 pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas,
24 especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a
25 cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las
26 autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen
27 convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la Sociedad con
28 las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial,
29 pudiendo conferir poderes generales o especiales, sean estos
30 judiciales o extrajudiciales, revocarlos, delegarlos y reasumir

1 los poderes conferidos, desistirse en primera instancia de la
2 acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a
3 los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer,
4 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, fijar domicilio,
5 prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de
6 conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios,
7 aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y
8 extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente
9 concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
10 administrativas, municipales, marítimas, portuarias y
11 aduaneras, organismos o instituciones de derecho público,
12 fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
13 previsional o laboral, de administración autónoma,
14 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado,
15 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
16 presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso
17 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás
18 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;
19 Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o
20 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad;
21 Cinco/ Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías,
22 intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; Seis/
23 Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Ocho/
24 Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u
25 objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de
26 aprovechamiento de aguas; Diez/ Ejercer acciones
27 reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir
28 prescripciones; Doce/ Constituirse en agente oficioso; Trece/
29 Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción,
30 etcétera; Catorce/ Solicitar pertenencias mineras; Quince/

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 Solicitar aposición de sellos; Dieciséis/ Someter a compromiso,
2 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces
3 compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus
4 facultades, incluso de amigables componedores,
5 remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar,
6 solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
7 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera,
8 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos,
9 etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/
10 Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de
11 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,
12 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al
13 arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias
14 de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al
15 efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de
16 quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de
17 acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer
18 modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las
19 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de
20 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
21 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,
22 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas
23 o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
24 Sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial,
25 nombres comerciales, nombres de dominio, modelos
26 industriales y patentar inventos; Veintiuno/ Instalar agencias,
27 sucursales y establecimientos en cualquier punto del país;
28 Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por
29 consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo
30 que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,

1 extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,
2 compensación, etcétera; Veintitrés/ Celebrar contratos de
3 promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y
4 extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes
5 muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Veinticuatro/
6 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar,
7 a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o
8 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,
9 debentures y derechos de cualquier naturaleza; Veinticinco/
10 Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo,
11 habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o
12 pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento,
13 administración o concesión toda clase de bienes, corporales o
14 incorporales, raíces o muebles; Veintisiete/ Insinuar, dar y
15 recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin
16 gravámenes; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de
17 obra material, de prestación de servicios, de transportes, de
18 comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en
19 comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en
20 mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en
21 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y
22 dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas
23 no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta
24 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y
25 rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de
26 trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir
27 trabajadores; celebrar contratos de provisión de puestos de
28 trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles
29 término, con las más amplias facultades que se precisen al
30 efecto; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo



EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera Nº 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



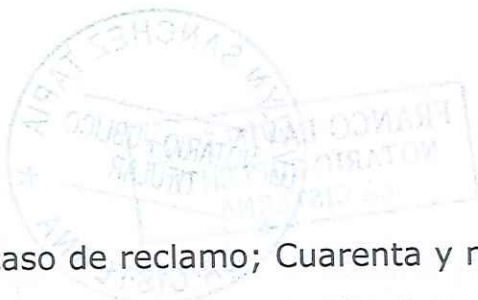
1 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
2 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar
3 e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y
4 seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los
5 contratos que celebre y en los ya otorgados por la Sociedad,
6 los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de
7 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
8 especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza
9 o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago,
10 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
11 indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,
12 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
13 de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar
14 solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
15 cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; pactar
16 cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y
17 renunciar todos los derechos que competan al poderdante,
18 ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad,
19 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia
20 de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
21 efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de
22 los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u
23 objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de
24 transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de
25 correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala,
26 de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y
27 documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de
28 importación o exportación; representar ante las aduanas y
29 demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar
30 contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y

1 nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos,
2 a la orden o al portador; Cuarenta/ Ceder y aceptar cesiones y
3 derechos litigiosos; Cuarenta y uno/ Dar y recibir en prenda,
4 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
5 demás cosas corporales e incorpóras, sea prenda civil,
6 mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble
7 vendida a plazo, sin desplazamiento, sean otras especiales y
8 cancelarlas; Cuarenta y dos/ Dar y recibir bienes en hipoteca;
9 posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas
10 de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves;
11 Cuarenta y tres/ Celebrar contratos de Sociedad de cualquier
12 clase y objeto; sean civiles o comerciales, anónimas, en
13 comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie con la
14 sola excepción de sociedades colectivas, pactar indivisión;
15 constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos,
16 asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de
17 hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en
18 unas y otras con facultades para modificarlas, ampliarlas,
19 formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su
20 disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención
21 de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a
22 cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o
23 concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces,
24 compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios,
25 síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren
26 necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,
27 remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la
28 liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para
29 enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o
30 incorpóras, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios,

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje, y, en
2 general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir
3 todas las obligaciones que al mandante correspondan como
4 socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de
5 tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas,
6 etcétera; Cuarenta y cuatro/ Dar y aceptar fianzas, simples o
7 solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en
8 general, toda clase de cauciones y garantías; Cuarenta y
9 cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y
10 percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar los
11 documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir
12 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
13 Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título
14 que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o
15 jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el
16 Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales,
17 semifiscales o de administración autónoma, instituciones
18 privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes
19 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
20 mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos,
21 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
22 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos
23 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
24 declaraciones que estimen necesarias o convenientes;
25 Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva,
26 reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco,
27 Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o
28 fundación de derecho público, todo lo concerniente a
29 expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada
30 del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en



1 caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la Sociedad
2 ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias
3 facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles
4 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir
5 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,
6 depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la
7 actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier
8 forma y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y
9 cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como
10 extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de
11 cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como
12 crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos
13 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,
14 contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra
15 forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término
16 a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o
17 no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas,
18 retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente
19 respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h)
20 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y
21 valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los
22 certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda
23 nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de
24 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y
25 hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el
26 Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de
27 cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para
28 la salida o entrada al país o para operaciones de importación,
29 exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en
30 cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de
2 derecho público o con particulares, sea en forma de créditos
3 simples, documentarios, avances contra aceptación o en
4 cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir,
5 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,
6 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,
7 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier
8 forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales
9 y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
10 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
11 extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la
12 Sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/
13 En general, efectuar toda clase de operaciones con
14 documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos
15 y de comercio; Cincuenta y tres/ Retirar de la circulación y
16 volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera,
17 cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y
18 canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o
19 de pago; Cincuenta y cuatro/ Otorgar, retirar, endosar,
20 enajenar y negociar en cualquier forma documentos de
21 embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y
22 documentos consulares; Cincuenta y cinco/ Conferir poderes
23 generales o especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y
24 revocarlos, designar mandatarios Clases B, C, o D y revocar y
25 dejar sin efecto las designaciones, cualquiera que sea el
26 mandatario, apoderado u órgano que los haya designado,
27 delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder
28 cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario
29 para delegar a su vez. Cincuenta y seis/ Reinvertir los dineros
30 de la Sociedad, celebrando al efecto en su representación

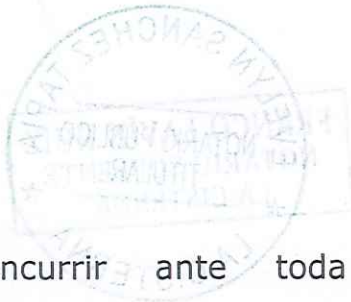


1 todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con
2 toda clase de bancos comerciales, siempre que sean de
3 aquellos con los que habitualmente opera la Compañía.
4 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad sólo la
5 inversión de Depósitos a Plazo o Fondos Mutuos de Renta Fija.
6 En relación con estas inversiones o con las que actualmente
7 mantenga vigentes la Sociedad, los mandatarios designados
8 podrán rescatar ésta en todo o en parte y en cualquier
9 momento los dineros de la Compañía, imponerse de su
10 movimiento, capitalizar en todo o en parte y en cualquier
11 tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y
12 liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales
13 inversiones, todo ello en operaciones y negocios de hasta la
14 cantidad equivalente en pesos moneda nacional de trescientas
15 cincuenta mil Unidades de Fomento. Cincuenta y siete/
16 Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio
17 exterior y de cambios internacionales, estando facultados para
18 representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias,
19 trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y
20 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de
21 Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente,
22 pudiendo al efecto representar y firmar registros de
23 importación y exportación, solicitar, suscribir y contratar cartas
24 de crédito destinadas a operaciones de comercio exterior en
25 general, ya sean de importación o exportación, abrir
26 acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables,
27 presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones
28 juradas y toda otra documentación pertinente que fuere
29 exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por
30 aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 *cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar
2 *cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de
3 *operaciones de comercio exterior, todo ello con las limitaciones
4 *que más adelante se establecen. **Segundo: Poderes de la**
5 **Clase B.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus
6 miembros conferir poder a las personas que sean designadas
7 como mandatarios Clase B, para que, actuando separada e
8 indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan representar a
9 la Sociedad con las siguientes facultades: Uno/ Representar a
10 la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que
11 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
12 ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así
13 intervenga como demandante o demandada o tercero de
14 cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
15 ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su
16 persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y
17 solicitar todas las autorizaciones o formular todas las
18 declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/
19 Representar a la Sociedad con las facultades ordinarias o
20 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo conferir poderes
21 generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales,
22 revocarlos, delegarlos y reasumir los poderes conferidos,
23 desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar
24 la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos
25 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
26 facultades de arbitradores, fijar domicilio, prorrogar
27 competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y
28 avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar
29 avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y
30 extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente

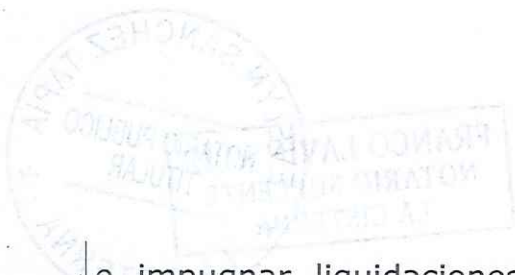


1 concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
2 administrativas, municipales, marítimas, portuarias y
3 aduaneras, organismos o instituciones de derecho público,
4 fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
5 previsional o laboral, de administración autónoma,
6 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado,
7 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
8 presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso
9 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás
10 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;
11 Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o
12 extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad;
13 Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Diez/
14 Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e
15 interrumpir prescripciones; Dieciséis/ Someter a compromiso,
16 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces
17 compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus
18 facultades, incluso de amigables componedores,
19 remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar,
20 solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
21 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera,
22 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos,
23 etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/
24 Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de
25 resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros,
26 impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al
27 arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias
28 de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al
29 efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de
30 quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer
2 modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las
3 oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de
4 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
5 correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas,
6 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas
7 o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
8 Sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial,
9 nombres comerciales, nombres de dominio, modelos
10 industriales y patentar inventos; Veintidós/ Pagar en efectivo,
11 por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de
12 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por
13 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por
14 novación, remisión, compensación, etcétera Veintiséis/ Dar y
15 tomar en arrendamiento, administración o concesión toda
16 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles;
17 Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material,
18 de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de
19 corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato;
20 Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito,
21 sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/
22 Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no
23 disputadas; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo,
24 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores;
25 celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo,
26 contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término,
27 con las más amplias facultades que se precisen al efecto.
28 Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo
29 acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
30 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar

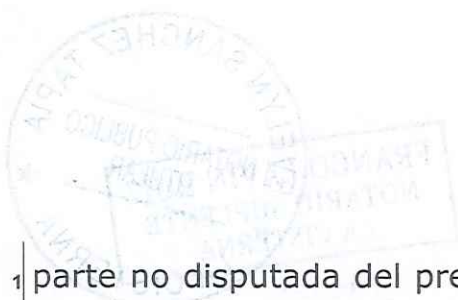


1 e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y
2 seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los
3 contratos que celebre y en los ya otorgados por la Sociedad,
4 los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de
5 pacto y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
6 por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente
7 accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas,
8 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
9 indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,
10 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
11 de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar
12 solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
13 cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; pactar
14 cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y
15 renunciar todos los derechos que competan al poderdante,
16 ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad,
17 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia
18 de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
19 efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de
20 los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u
21 objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar y ejecutar contratos de
22 transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de
23 correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala,
24 de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y
25 documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de
26 importación o exportación; representar ante las aduanas y
27 demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar
28 contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y
29 nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos,
30 a la orden o al portador; Cuarenta y uno/ Recibir en prenda,

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
2 demás cosas corporales e incorporeales, sea prenda civil,
3 mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble
4 vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y
5 cancelarlas; Cuarenta y dos/ Recibir bienes en hipoteca;
6 posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas
7 de garantía general; Cuarenta y cuatro/ Aceptar fianzas,
8 simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general,
9 toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la
10 Sociedad; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de
11 embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o
12 garantía, cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/
13 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se
14 adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a
15 cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea
16 ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho
17 público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o
18 fundaciones fiscales, semifiscales o de administración
19 autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en
20 otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o
21 muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/
22 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
23 suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de
24 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos
25 todas las declaraciones que estimen necesarias o
26 convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones,
27 solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización,
28 convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra
29 institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo
30 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la



1 parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado
2 judicialmente, en caso de reclamo. Cincuenta y dos/ En
3 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
4 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de
5 comercio; Cincuenta y tres/ Retirar de la circulación y volver a
6 ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar
7 y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear
8 títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de
9 pago; Cincuenta y cuatro/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar
10 y negociar en cualquier forma documentos de embarque,
11 facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos
12 consulares; y Cincuenta y siete/ Contratar y efectuar toda
13 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios
14 internacionales, estando facultados para representar a la
15 Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o
16 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones
17 ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y
18 cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al
19 efecto representar y firmar registros de importación y
20 exportación, solicitar, suscribir y contratar cartas de crédito
21 destinadas a operaciones de comercio exterior en general, ya
22 sean de importación o exportación, abrir acreditivos divisibles
23 o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes
24 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
25 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o
26 por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la
27 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
28 autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las
29 cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de
30 comercio exterior, todo ello con las limitaciones que más

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 adelante se establecen. Con todo, y en caso de ausencia, falta
2 o imposibilidad de los mandatarios Clase B, circunstancia que
3 no será necesario acreditar frente a terceros, podrán ser
4 subrogados o reemplazados, separada e indistintamente, por
5 uno cualquiera de los mandatarios Clase A, en el ejercicio de
6 las facultades antedichas. **Tercero: Poderes conjuntos de la**
7 **Clase A con B.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus
8 miembros conferir poder a las personas que sean designadas
9 como mandatarios Clase B, para que, actuando uno cualquiera
10 de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los mandatarios
11 Clase A, puedan representar a la Sociedad con las siguientes
12 facultades, pero con el límite de montos establecido al efecto
13 más adelante,: Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de
14 obra material, de prestación de servicios, de transportes, de
15 comisión y de corredurías; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros
16 bienes en mutuo; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta
17 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y
18 rechazar sus saldos; Cuarenta y nueve/ Representar a la
19 Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las
20 más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como:
21 a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
22 b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,
23 depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la
24 actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier
25 forma y a cualquier título de los fondos depositados o
26 existentes ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en
27 moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos;
28 d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; f) arrendar
29 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
30 arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no,



1 a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas,
2 retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente
3 respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h)
4 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y
5 valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los
6 certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda
7 nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de
8 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y
9 hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el
10 Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de
11 cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para
12 la salida o entrada al país o para operaciones de importación,
13 exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en
14 cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o
15 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de
16 derecho público o con particulares, sea en forma de créditos
17 simples, documentarios, avances contra aceptación o en
18 cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir,
19 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en
20 dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,
21 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de
22 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás
23 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
24 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
25 ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en
26 relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ En general,
27 efectuar toda clase de operaciones con documentos
28 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de
29 comercio; Cincuenta y siete/ Contratar y efectuar toda clase de
30 operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales,

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 estando facultados para representar a la Sociedad en todas las
2 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas
3 con importaciones y exportaciones ante los bancos
4 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o
5 autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar
6 registros de importación y exportación, solicitar, suscribir y
7 contratar cartas de crédito destinadas a operaciones de
8 comercio exterior en general, ya sean de importación o
9 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,
10 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas
11 explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación
12 pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco
13 Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las
14 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
15 operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la
16 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, todo
17 ello con las limitaciones que más adelante se establecen.
18 **Cuarto: Poderes de la Clase C.** El Directorio acordó por la
19 unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que
20 sean designadas como mandatarios Clase C, para que,
21 actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan
22 representar a la Sociedad con las siguientes facultades:
23 Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos,
24 aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
25 toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,
26 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas
27 postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; y firmar
28 la correspondencia de la Sociedad; Treinta y tres/ Celebrar
29 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
30 movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/



1 Celebrar y poner término a contratos individuales de trabajo,
2 contratar y despedir trabajadores, con las más amplias
3 facultades que se precisen al efecto; Treinta y cinco/ Celebrar
4 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
5 estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
6 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
7 siniestros, etcétera; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar
8 documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en
9 custodia o garantía, y cancelar los documentos necesarios;
10 Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,
11 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar
12 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo
13 formular en ellos todas las declaraciones que estimen
14 necesarias o convenientes. Cuarenta y nueve/ Representar a la
15 Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las
16 más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como:
17 a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
18 b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito,
19 depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la
20 actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier
21 forma y a cualquier título de los fondos depositados o
22 existentes ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en
23 moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos;
24 d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; f) arrendar
25 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
26 arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no,
27 a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas,
28 retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente
29 respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h)
30 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE

FRANCO LAVIN
NOTARIO SUPLENTE
LA CISTERNA



FRANCO LAVIN
NOTARIO SUPLENTE
LA CISTERNA



1 valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los
2 certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda
3 nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y
5 hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el
6 Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de
7 cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para
8 la salida o entrada al país o para operaciones de importación,
9 exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en
10 cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o
11 financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de
12 derecho público o con particulares, sea en forma de créditos
13 simples, documentarios, avances contra aceptación o en
14 cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir,
15 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio,
16 cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
17 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
18 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás
19 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
20 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
21 ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en
22 relación con tales documentos, aceptar letras de cambio,
23 Cincuenta y seis/ Reinvertir los dineros de la Sociedad,
24 celebrando al efecto en su representación todos los actos y
25 contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de
26 bancos comerciales, siempre que sean de aquellos con los que
27 habitualmente opera la Compañía. Quedan comprendidos en el
28 ámbito de esta facultad sólo la inversión de Depósitos a Plazo
29 o Fondos Mutuos de Renta Fija. En relación con estas
30 inversiones o con las que actualmente mantenga vigentes la

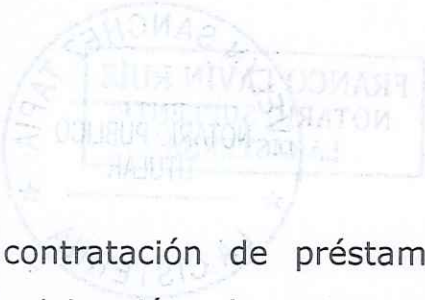


1 Sociedad, los mandatarios designados podrán rescatar ésta en
2 todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la
3 Compañía, imponerse de su movimiento, capitalizar en todo o
4 en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o
5 impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento, en todo o
6 en parte, tales inversiones, todo ello en operaciones y negocios
7 de hasta la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de
8 trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento; y, Cincuenta y
9 siete/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de
10 comercio exterior y de cambios internacionales, estando
11 facultados para representar a la Sociedad en todas las
12 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas
13 con importaciones y exportaciones ante los bancos
14 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o
15 autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar
16 registros de importación y exportación, solicitar, suscribir y
17 contratar cartas de crédito destinadas a operaciones de
18 comercio exterior en general, ya sean de importación o
19 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,
20 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas
21 explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación
22 pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco
23 Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las
24 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
25 operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la
26 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, todo
27 ello con las limitaciones que más adelante se establecen. Con
28 todo, y en caso de ausencia, falta o imposibilidad de los
29 mandatarios Clase C, circunstancia que no será necesario
30 acreditar frente a terceros, podrán ser subrogados o

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 reemplazados, separada e indistintamente, por uno cualquiera
2 de los mandatarios Clase B, en el ejercicio de las facultades
3 antedichas. **Quinto: Poderes conjuntos de la Clase B con**
4 **C.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros
5 conferir poder a las personas que sean designadas como
6 mandatarios Clase B, para que, actuando conjuntamente uno
7 cualquiera de ellos con uno cualquiera de los mandatarios
8 Clase C, puedan representar a la Sociedad con las mismas
9 facultades otorgadas a los mandatarios Clase C, pero con el
10 límite de monto establecido al efecto más adelante. **Sexto:**
11 **Poderes de la Clase D.** El Directorio acordó por la
12 unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que
13 sean designadas como mandatarios Clase D, para que,
14 actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos represente
15 a la Sociedad, con las siguientes facultades: Tres/ Representar
16 judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo
17 especialmente concurrir ante toda clase de autoridades
18 administrativas, municipales, organismos o instituciones de
19 derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden
20 previsional o laboral, de administración autónoma,
21 organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado,
22 sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
23 presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso
24 obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás
25 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;
26 Treinta y cuatro/ Celebrar y poner término a contratos
27 individuales de trabajo, contratar y despedir trabajadores, con
28 las más amplias facultades que se precisen al efecto;
29 **Séptimo: Límites de montos.** Sin perjuicio de las facultades
30 y atribuciones conferidas precedentemente, en cuanto a la

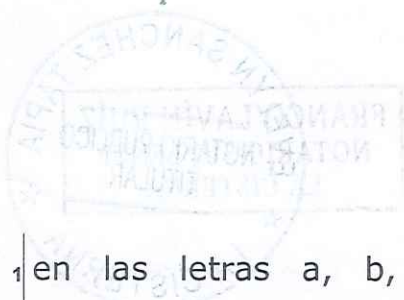


1 contratación de préstamos o créditos de cualquier forma,
2 celebración de actos y contratos, y en general, en la
3 representación de la Sociedad en negocios y operaciones, los
4 mandatarios estarán sujetos a las siguientes limitaciones:
5 Actuando conjuntamente dos cualquiera de los mandatarios
6 Clase A, podrán representar a la Sociedad en todo tipo de
7 operaciones y negocios, sin límite de monto; Actuando uno
8 cualquiera de los Mandatarios Clase A conjuntamente con uno
9 cualquiera de los Mandatarios Clase B podrán representar a la
10 Sociedad en las operaciones y negocios hasta por la cantidad
11 equivalente en pesos moneda nacional de UF 100.000.-;
12 Actuando uno cualquiera de los mandatarios Clase B, o bien,
13 uno cualquiera de los mandatario Clase A en su remplazo,
14 según lo previsto precedentemente, podrán representar a la
15 Sociedad en las operaciones y negocios de hasta por la
16 cantidad equivalente en pesos moneda nacional de UF15.000.-
17 Actuando uno cualquiera de los mandatarios Clase B
18 conjuntamente con uno cualquiera de los mandatarios Clase C,
19 podrán representar a la Sociedad en operaciones y negocios
20 hasta por la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de
21 UF 25.000.- Actuando conjuntamente dos cualquiera de los
22 mandatarios Clase C, o bien, uno cualquiera de los mandatario
23 Clase B en remplazo de uno cualquiera de los apoderados
24 Clase C, según lo previsto precedentemente, podrán
25 representar a la Sociedad en las operaciones y negocios por
26 hasta la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de
27 UF20.000.- Actuando conjuntamente uno cualquiera de los
28 mandatarios Clase D en conjunto con uno cualquiera de los
29 mandatarios Clase C, podrán representar a la Sociedad en las
30 operaciones y negocios por hasta la cantidad equivalente en

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 pesos moneda nacional a UF3.000.-; y **Octavo: Reglas**
2 **generales aplicables a los poderes otorgados**
3 **precedentemente.** a/ La limitación a un monto máximo
4 expresada en relación a estos poderes en Unidades de
5 Fomento (UF), se refiere única y exclusivamente al monto de
6 cada acto, negociación o documento, letra, pagaré, etcétera;
7 b/ Se deja constancia que para numerar las facultades de las
8 clases de mandatarios señalados en la presente acta no se ha
9 seguido un orden correlativo, sino el orden en que se
10 encuentran enumeradas las facultades conferidas a los
11 mandatarios Clase A en el punto Primero precedente, con el
12 único objeto de facilitar la consulta interna de poderes; c/ Se
13 deja constancia, asimismo, que los mandatarios que el
14 Directorio designe, deberán atenerse a las instrucciones
15 impartidas por el mismo Directorio, cuestión que sólo afectará
16 las relaciones entre mandante y mandatario y no será
17 necesario acreditar ante terceros. **Noveno: Ejercicio de**
18 **facultades.** Actos y contratos que requieren acuerdo previo
19 del Directorio. Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los
20 mandatarios Clase A, Clase B, Clase C y Clase D, éstas no
21 podrán ejercerse, sin previo acuerdo del Directorio de la
22 Compañía, respecto de los siguientes actos y contratos: a.-
23 Enajenar, gravar o hipotecar bienes raíces. b.- Enajenar,
24 gravar o preñar acciones sin presencia bursátil o derechos en
25 sociedades en general. c. Otorgar avales, fianzas o codeudas
26 solidarias cuando sirvan para caucionar obligaciones de
27 sociedades filiales. d. Constituir nuevas sociedades o entrar a
28 participar en existentes. e. La celebración de todo tipo de
29 contratos de promesa respecto de contratos prometidos cuyo
30 objeto se encuentre comprendido en las limitaciones indicadas



1 en las letras a, b, c y d de este número. **Décimo:**
2 **Designación de Mandatarios.** A proposición del Presidente,
3 el Directorio acordó por unanimidad designar mandatarios para
4 cada una de las respectivas clases, a las personas que se
5 indican a continuación: **a) Mandatarios Clase A:** se designa
6 a don **Luis Enrique Yarur Rey**, don **Carlos Juan Yarur**
7 **Ready**, don **Luis Hernán Paul Fresno**, don **Heriberto Urzúa**
8 **Sánchez**, don **Óscar Guillermo Garretón Purcell**, don
9 **Eduardo Patricio Abuhadba Fernández**, don **René Alberto**
10 **Abuhadba Fernández**, don **León Cohen Delpiano**, y don
11 **Matías Verdugo Mira.** **b) Mandatarios Clase B:** Se designa
12 a don **Matías Verdugo Mira** y a don **Andrés Ferrer del**
13 **Valle.** Respecto de don **Matías Verdugo Mira** la designación
14 se efectúa sin perjuicio de las atribuciones y facultades que le
15 correspondan en su calidad de Gerente General de
16 conformidad a los Estatutos Sociales y a la ley. **c)**
17 **Mandatarios Clase C:** Se designa, a don **José Cisternas**
18 ~~Vera~~ ^{VALENZUELA} a don **Pablo Giglio Ferrer**, a don **Raimundo García**
19 **Vergara**, doña **Claudia Barros Fuenzalida**, don **Alfred**
20 **Haindl Ramírez** y a don **José Luis Saa Rivera.** **d)**
21 **Mandatarios Clase D:** Se designa a don **Carlos Alberto**
22 **González Correa** y a don **Sergio Fernando Agurto Torres.**
23 **Decimoprimer:** **Poder especial Gerente de División**
24 **Gestión de Personas.** El Presidente manifestó que con el
25 propósito de que el Gerente de la División Gestión de Personas
26 señor **Alfred Haindl Ramírez**, pudiera cumplir con la función
27 de pagar las remuneraciones y demás obligaciones laborales,
28 sociales y previsionales de la Compañía en forma expedita y
29 oportuna, y responder a los actuales requerimientos operativos
30 de la misma, era necesario conferirle un poder especial para

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera N° 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



1 representar a la Sociedad. El Directorio, tras un breve
2 intercambio de opiniones acordó, por unanimidad, que sin
3 perjuicio de sus atribuciones como apoderado Clase C de la
4 Compañía, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los
5 apoderados Clase B o C, podrá representar a la Sociedad con
6 el fin de efectuar transferencias electrónicas de fondos desde
7 las cuentas corrientes de la Compañía con el objeto de pagar
8 las remuneraciones y demás obligaciones laborales, sociales y
9 previsionales del personal de la Compañía. Esta facultad tendrá
10 como limitación de UF setenta y dos mil y está se refiere única
11 y exclusivamente al monto de cada acto. Se designa, además,
12 al Gerente de Administración y Finanzas de la Compañía, don
13 **Andrés Ferrer del Valle**, para que en ausencia de don **Alfred**
14 **Haindl Ramírez**, ausencia que no será necesario acreditar
15 ante terceros, pueda representar a la sociedad, con las
16 facultades, atribuciones y restricciones antedichas, y sin
17 perjuicio de sus atribuciones como apoderado Clase B. **Décimo**
18 **segundo: Asuntos Corporativos.** El Presidente señaló que a
19 fin de que el Gerente de Asuntos Corporativos de la Sociedad,
20 don **Alberto Novoa Pacheco**, pudiera cumplir con sus
21 funciones, era necesario conferirle poderes para representar a
22 la Sociedad. El Directorio, luego de un breve intercambio de
23 opiniones acordó, por unanimidad, otorgar poder a don
24 **Alberto Novoa Pacheco**, para que actuando en forma
25 individual, pueda representar a la Sociedad con las facultades
26 de ambos incisos del artículo séptimo del Código de
27 Procedimiento Civil, que incluyen poder desistirse en primera
28 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
29 renunciar a los recursos y términos legales, transigir,
30 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,



1 aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir. En
2 general, el mandatario designado podrá representar a la
3 Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales o
4 extrajudiciales ante cualquier tribunal o autoridad
5 administrativa, en juicio de cualquier naturaleza en los cuales
6 intervenga la Compañía como demandante, demandado,
7 tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título y
8 hasta la completa ejecución de las sentencias, sea ante
9 cualquier clase de tribunal, civil, arbitral, penal, de garantía,
10 laboral, fiscalías o reparticiones administrativas de cualquier
11 naturaleza. Asimismo, el mandatario estará expresamente
12 facultado para interponer todo tipo de recursos judiciales y
13 administrativos, sean ordinarios o extraordinarios, pudiendo
14 concurrir ante las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema. El
15 mandatario tendrá especial facultad para presentar querellas o
16 denuncias ante las fiscalías respectivas y ante los tribunales
17 competentes en nombre y representación de la Sociedad. El
18 mandatario designado deberá seguir las instrucciones que al
19 efecto disponga el Directorio de SALCOBRAND S.A., las que no
20 será necesario acreditar ante terceros. El Directorio acordó,
21 además, que tanto el Gerente General, como los apoderados
22 Clase B y el Gerente de Asuntos Corporativos podrán,
23 actuando separada e indistintamente, conferir poderes
24 generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales,
25 pudiendo revocarlos, delegarlos y reasumir los poderes aquí
26 conferidos, en todo o en parte, cuantas veces lo estimen
27 necesario. **Decimo Tercero: Poder especial Laboral.** El
28 Presidente indicó que a fin de facilitar y agilizar los
29 procedimientos laborales de la Compañía, se debía conferir un
30 poder especial para celebrar contratos de trabajo en

EVELYN CAROLINA SÁNCHEZ TAPIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
Gran Av. José Miguel Carrera Nº 8877, La Cisterna
Fono/fax: 25272613
SANTIAGO - CHILE



representación de la Compañía y representarla ante los
2 órganos jurisdiccionales en lo laboral. En consecuencia, el
3 Directorio, luego de un intercambio de opiniones, acordó por
4 unanimidad, conferir poder especial a don **Alfred Joseph**
5 **Haindl Ramírez**, a don **Carlos Alberto González Correa** y a
6 don **Sergio Fernando Agurto Torres**, para que actuando
7 conjunta o separada e indistintamente, puedan ejercer de
8 forma habitual las funciones de dirección o administración por
9 cuenta o representación de la Sociedad, quedando
10 expresamente facultados para celebrar contratos de trabajo
11 individuales, contratar y despedir trabajadores, suscribir
12 finiquitos, como también suscribir planillas de declaraciones y
13 pago de cotizaciones previsionales y de salud; pudiendo
14 además, y de forma expresa, absolver posiciones en nombre y
15 representación de la Compañía. También quedan
16 expresamente facultados para representarla en todo juicio de
17 índole laboral o previsional en que ésta pueda verse
18 involucrada y representar a la Sociedad en todas las
19 actuaciones, diligencias ante todos los organismos y entidades
20 vinculados al ámbito laboral y previsional tales como la
21 Dirección del Trabajo y las diversas Inspecciones dependientes
22 de tal repartición, Ministerio del Trabajo, Superintendencia de
23 Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de
24 Isapres, Instituto de Normalización Previsional,
25 Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Cajas de
26 Compensación de Asignación Familiar, entidades
27 administradoras del Seguro de Accidentes del Trabajo,
28 etcétera, con las más amplias facultades. En el ámbito judicial,
29 el mandatario queda especialmente facultado para representar
30 a la empresa en todo juicio de índole laboral o previsional en

1 que ésta pueda verse involucrada, sea como demandante o
2 demandada, para cuyo efecto se le otorgan todas las
3 facultades ordinarias del mandato judicial contempladas en el
4 inciso primero del artículo séptimo del Código de
5 Procedimiento Civil como también las del inciso segundo de
6 dicho artículo esto es, desistirse en primera instancia de la
7 acción deducida, absolver posiciones, Renunciar a los recursos
8 y a los términos legales, transigir, aprobar convenios y
9 percibir. En el ejercicio del mandato podrá el mandatario
10 ejercer todos los actos que sean menester para el debido
11 desempeño de su cometido, pudiendo delegar este Poder y
12 reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En definitiva
13 el mandante confiere al mandatario, cuantas facultades
14 expresas requieran las leyes, para efectos de cumplir con el
15 encargo. Se deja constancia que el mandatario no se
16 encuentra facultado para ser notificado válidamente de nuevas
17 demandas en contra del mandante. **Decimo Cuarto: Poder**
18 **especial Reversión.** El Presidente indicó la necesidad de
19 otorgar un poder especial para la reversión de los dineros de
20 la Sociedad, en las instituciones bancarias con que
21 normalmente operan. En consecuencia, el Directorio, luego de
22 un breve debate acordó por unanimidad otorgar un poder
23 especial para que don **Matías Verdugo Mira** y don **Andrés**
24 **Ferrer del Valle**, separada e indistintamente, pero
25 conjuntamente con cualquier apoderado clase C de la
26 Compañía, pudieran reinvertir los dineros de la Sociedad,
27 celebrando al efecto en su representación todos los actos y
28 contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de
29 bancos comerciales, siempre que sean de aquellos con los que
30 habitualmente opera la Compañía. Quedan comprendidos en el



1 firmada por todos los directores asistentes y desde ese
 2 momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en
 3 ella. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a
 4 la presente Sesión, siendo las diez cuarenta y cinco Hrs. Luis
 5 Enrique Yarur Rey. Carlos Spoerer Urrutia. Eduardo Abuhadba
 6 Fernández. Alberto Novoa Pacheco.- Hay firma de las personas
 7 que se indican. Todo lo anterior, Según acta conocida por la
 8 compareciente y tenida a la vista por el Notario que autoriza.
 9 En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes,
 10 quedando la presente escritura anotada en el Registro de
 11 Instrumento Públicos, bajo el número **ciento veinte guión**
 12 **dos mil dos mil dieciocho.- (120-2018). SE DIO COPIA.**
 13 **DOY FE. Derechos: \$140.000.- Boleta: 68348.-111**

18 
 19 

21 **ALBERTO NOVOA PACHECO**

22 LO TARJADO CON "X" NO VALE DOY FE.
 23 LO AGREGADO A "MAQUINA DE ESCRIBIR" VALE DOY FE.

Evelyn Sánchez Tapia
 Notario Público Titular
 La Cisterna
Evelyn Sánchez Tapia
 Notario Público Titular
 La Cisterna

EVELYN SANCHEZ TAPIA
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 LA CISTERNA
 CONFORME CON SU ORIGINAL
 02 FEB 2018
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 LA CISTERNA

FRANCO LAVICEROS
 NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
 LA CISTERNA

CERTIFICO QUE NO EXISTE CONSTANCIA AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA DEL HECHO QUE EL O LOS OTORGANTES LA HUBIERAN REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. DOY FE.- EN LA CISTERNA, A

28 CERTIFICO QUE NO EXISTE CONSTANCIA AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA DEL HECHO QUE EL O LOS OTORGANTES LA HUBIERAN REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. DOY FE.- EN LA CISTERNA, A

29 CERTIFICO QUE NO EXISTE CONSTANCIA AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA DEL HECHO QUE EL O LOS OTORGANTES LA HUBIERAN REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. DOY FE.- **06 MAYO 2020** EN LA CISTERNA, A

EVELYN SANCHEZ TAPIA
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 LA CISTERNA
ELIAS REBOLLEDO MIRANDA
 NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
 LA CISTERNA
13 AGO 2020
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 LA CISTERNA

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Santiago 13-08-2020.**



OTR-200813-1355-32206

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado
s o b r e e s t a s l í n e a s .

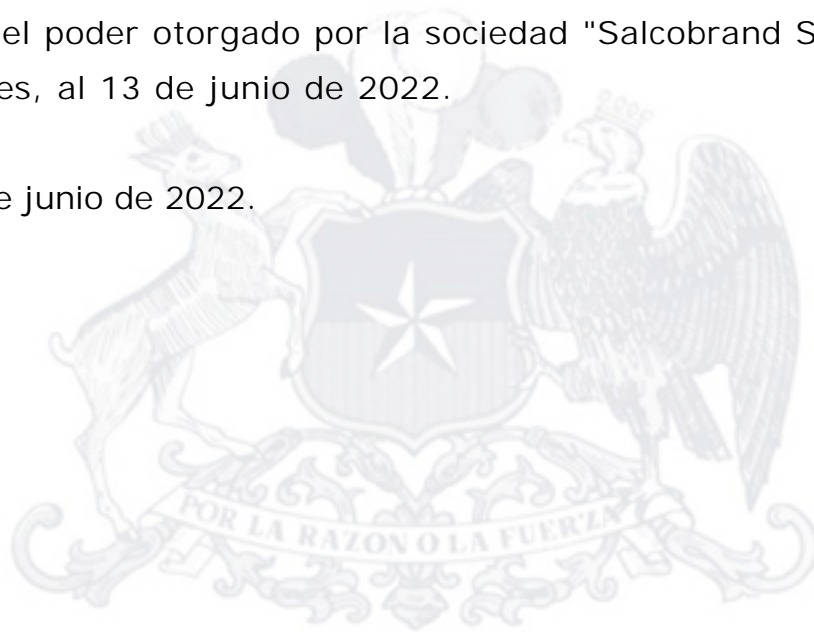


Firmado Digitalmente por:
EVELYN SÁNCHEZ TAPIA
Fecha: 2020.08.13 13:55:32
CLT
Razon: Solicitada por el
cliente vía Internet.
Ubicacion: Avenida
Goycolea N° 260, La
Cisterna

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 18941 número 9686 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Salcobrand S.A." a Mauricio Caviglia Fuentes, al 13 de junio de 2022.

Santiago, 14 de junio de 2022.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19254320

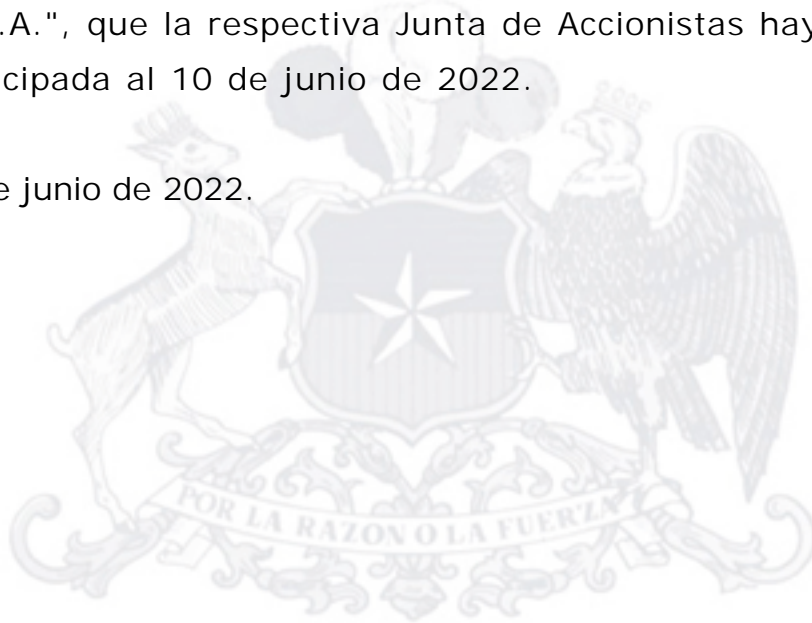
RM



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 39850 número 27427 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008 correspondiente a la sociedad "Salcobrand S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 10 de junio de 2022.

Santiago, 13 de junio de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19251216

PF



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

SALCOBRAND S.A.

En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2022, entre **SALCOBRAND S.A., RUT N° 76.031.071-9**, representada por don Mauricio Caviglia Fuentes, cédula de identidad N°8.878.950- 4, chileno, ingeniero, domiciliado en Av. General Velásquez 9981, San Bernardo en adelante “Salcobrand” o la “Empresa” indistintamente, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. PABLO ROBERTO RICHTER DUK, cédula nacional de identidad Nro. 9.213.258-7, chileno, Licenciado en Ciencias, mención química, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Olivos Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido,

coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.
3. Que, **SALCOBRAND S.A.**, es una sociedad dedicada al giro Farmacéutico

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile, de su Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y de la Empresa, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y la Empresa se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación en temas de prevención y educación, adherencia a los tratamientos y formación en materias comunes de la Facultad y el giro de negocios de Salcobrand.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a. Explorar y diseñar iniciativas en materia de prevención y educación que contribuyan a empoderar a los pacientes en sus derechos y deberes.
- b. Promover iniciativas que fortalezcan la adherencia a los tratamientos.
- c. Fortalecer la formación de los colaboradores de Salcobrand en temáticas que potencien el rol de la farmacia como centro de salud.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de la Empresa o Institución los integrantes del Comité Asesora serán designados por la Gerente de Sostenibilidad y Comunicaciones, o su Gerente General en su defecto.

QUINTO: La Facultad y la Empresa o Institución se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o la Empresa se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: Las Partes se obligan a mantener absoluta reserva y a considerar como estrictamente confidencial toda la información y los datos que se suministren recíprocamente en relación con la operación objeto del presente Convenio, en adelante “Información Confidencial”. Asimismo, las Partes se obligan a devolver o a destruir a solicitud de la otra parte toda información que haya sido utilizada en el marco de este Convenio, como la documentación, informes, listados, bases de datos y demás información que hubiese sido proporcionada por la otra parte para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Lo anterior, siempre y cuando la Información Confidencial no incluya información que: (i) en la fecha de firma de este Convenio se encuentre en posesión de cualquiera de las Partes habiéndola recibido sin el carácter de confidencial; (ii) en la fecha en que se le haya dado a conocer, sea de dominio público; (iii) después de haber sido dada a conocer, sea publicada o de cualquier manera llegue a formar parte del dominio público, sin responsabilidad por cualquiera de las Partes o por medios ajenos a ellas (pero solo después de que dicha información haya sido publicada o haya llegado a formar parte del dominio público); o, (iv) se haya tenido legal acceso a la misma a través de un tercero sin que existan restricciones de confidencialidad hacia el propietario de la información; (v) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; (vi) en caso de afectar a la seguridad nacional; o, (vii) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Contrato.

OCTAVO: Las Partes dejan expresa constancia que los acuerdos materia de este convenio son de carácter profesional e independiente, por lo tanto, la relación contractual de que da cuenta este instrumento no ha creado, ni creará

un vínculo de subordinación o dependencia entre las Partes, así como tampoco la existencia de una jornada de trabajo de conformidad a la ley.

NOVENO: La Facultad declara en este acto conocer y acatar el Manual de Prevención de Delitos de Salcobrand con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N°20.393, y se obliga especialmente a:

- a) Además de cumplir totalmente con toda la legislación que resulte aplicable por la naturaleza del presente contrato, la Facultad, cuando corresponda, debe cumplir especialmente con toda la regulación de la ley 20.393 y todas las normas relacionadas con los delitos que esta ley previene.
- b) Se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurar que ninguno de sus dueños, controladores, directivos, empleados o cualquier otra persona que desarrolle actividades a nombre del prestador, directa o indirectamente, realice, prometa o autorice cualquier pago prohibido respecto a un funcionario público, o de un trabajador de la empresa.
- c) Se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos en el Manual de Prevención de Delitos recibido, cualquier pago prohibido del que tenga conocimiento o sospecha de alguno de los delitos de la Ley 20.393, en el contexto de las labores desarrolladas por la Facultad para la Empresa.
- d) Se obliga a colaborar de buena fe con Salcobrand en la investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación del Manual de Prevención del Delito de Salcobrand.

Salcobrand se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente Contrato, ante cualquier incumplimiento grave de los términos de la presente cláusula y/o al MPD implementado, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

LIBRE COMPETENCIA:

La Facultad declara conocer que Salcobrand mantiene un Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, mediante el cual se ha comprometido a cumplir estrictamente con la normativa de Libre Competencia actualmente vigente en Chile, establecida en el Decreto Ley N° 211 de 1973.

Asimismo, la Facultad se obliga a dar cumplimiento a la normativa aplicable. Consecuentemente, las partes se obligan a cumplir estrictamente con esta normativa, sus Códigos de Conducta y lo dispuesto en el presente contrato durante toda la completa ejecución del mismo.

En concreto, las partes procurarán que entre competidores del mercado de farmacias no accedan a información comercialmente sensible de sus competidores. Las partes no podrán facilitar el intercambio de información comercialmente sensible entre los competidores de Salcobrand.

DÉCIMO: La personería de don Mauricio Caviglia Fuentes para representar a Salcobrand S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de San Miguel con Asiento en La Cisterna de doña Evelyn Sánchez Tapia.

La personería del Prof. Dr. Pablo Roberto Richter Duk para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/18 del año 2022, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.

PABLO RICHTER DUK

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y
Farmacéuticas
Universidad de Chile

MAURICIO CAVIGLIA FUENTES

Representante Legal
Salcobrand S.A.